

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. es procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante y coadyuvada por los demandados a través de escrito que obra en los archivos 026 al 027 en cuanto a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, por lo cual el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar terminado* el presente proceso ejecutivo promovido por *Hernández Gómez Constructora S.A.* contra *Dony Alexander Luna Gutiérrez* y *Multicasa Constructora SAS*, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: *Levantar* las medidas decretadas con ocasión del presente asunto advirtiéndole que, de existir *embargo de remanente vigente* a la fecha, los bienes embargados deberán ponerse a disposición del Juzgado correspondiente.

TERCERO: *Ordenar* el desglose del título valor objeto de recaudo y entréguese a la parte demandante con la constancia de la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

CUARTO: *No condenar* en costas y cumplido lo anterior *archívese* el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ca283091ca7c468c67eb412a58f4c113de2aab962a10cd23f733b84b90449f**
Documento generado en 25/03/2022 03:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>